

AUDIENCIA PÚBLICA TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y SERVICIO DOMESTICO



MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social



Distribución de Aportes al SGSSS

Tipo_de Cotizante	No_de Cotizante	%	VI Aporte en salud	%
Dependiente	9.535.729	78%	859.509.539.657	47%
Estudiante	530.901	4%	13.503.164.774	0,7%
Independiente (3)	1.797.188	15%	205.048.538.854	11%
Otros Cotizantes	429.820	3%	35.507.158.014	2%
Total	12.293.638		1.113.568.401.299	61%
Aporte CREE			716.485.378.917	39%
Total General			1.830.053.780.216	



Distribución de Aportantes

CLASE DE APORTANTES	MODALIDAD			
		Planillas	Aportantes	%
Personas naturales	Asistida	1.562.301	1.499.617	69%
Personas jurídicas	Asistida	189.636	153.827	7%
Personas naturales	Electrónica	377.593	343.884	16%
Personas naturales Pagadores Pensión	Electrónica	37	36	0,0%
Personas jurídicas	Electrónica	287.463	168.234	8%
Personas jurídicas Pagadores Pensión	Electrónica	2.193	1.872	0,1%
TOTAL		2.419.222	2.167.469	



Trabajadores Independientes

Existen en promedio **1.797.187** trabajadores independientes que vienen efectuando sus aportes al Sistema de Seguridad Social como Tipo 3.

De los cuales y según establece la Resolución 2388 de 2016, se estima que se clasifiquen en los siguientes grupos:

Cotizante_antes Marzo-2017	No_Cotizantes	Cotizante_luego de Marzo 2017	Forma de pago
Tipo 3. Independiente	1.018.964	Sigue Tipo 3- demás Independiente (cuenta propia, rentistas, etc.)	Anticipada
Tipo 3. Independiente - Contratista por Honorarios (Prestación de servicios personales)	756.773	Tipo 59. Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes Aporte a ARL Obligatorio	Anticipada
Tipo 3. Independiente - Cuenta Propia con afiliación voluntaria a ARL	21.451	Tipo 57. Independiente con aporte voluntario a Riesgos Laborales a la fecha 2.046 ya efectuaron aportes	Vencido
TOTAL	1.797.188		



MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

Trabajadores Servicio Domestico

El artículo 4 del Decreto 1295 de 1994, define que los empleadores (patronos) son los responsables de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, por lo tanto él escoge y afilia a sus trabajadores a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL
(Carácter obligatorio)

La actividad económica correspondiente a los hogares privados donde desarrollan su labor las empleadas de servicios domésticos corresponde a Clase de riesgo uno (I)

ACTIVIDAD ECONOMICA	Clase de riesgo	Código CIU	Dígitos Adicionales
HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO	I	9500	01

Clase de Riesgo	Valor Inicial	Salario Mínimo Mensual 2017	Valor cotización
I	0,522	\$ 737.717	\$3.851



MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

Trabajadores Servicio Domestico

Consultado el sistema de información SISPRO-PILA del Ministerio de Salud y Protección Social las personas que utilizan el tipo de **cotizante 2** correspondiente a servicio doméstico, afiliadas al régimen contributivo, que arroja la siguiente información:

Año 2016	Número de Cotizantes - Servicio Domestico
Enero	97.361
Febrero	102.868
Marzo	103.075
Abril	100.487
Mayo	104.173
Junio	104.247
Julio	97.092
Agosto	104.583
Septiembre	95.623
Octubre	99.555

Adicionalmente, existen aportantes que efectúan sus cotizaciones por semanas, esto con el tipo de **cotizante 51** (trabajador de tiempo parcial), dentro de los cuales pueden existir empleadas de servicio doméstico, las cuales no pueden identificarse, toda vez que no se registra su ocupación: Los afiliados en el **código 51**, son:

Año 2016	Número de Cotizaciones Tipo 51
Enero	20.736
Febrero	23.685
Marzo	25.978
Abril	23.975
Mayo	27.654
Junio	29.748
Julio	31.762
Agosto	36.206
Septiembre	32.907
Octubre	29.164



TRABAJADORES INDEPENDIENTES CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 723 de 2013, incorporado en el Decreto 1702 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Campo de aplicación:

- Todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes.
- Trabajadores independientes contratistas que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo.

Condiciones Generales

Afiliación por intermedio del contratante

Libre escogencia de su Administradora de Riesgos Laborales, debiendo afiliarse a una sola

Pago anticipado de la cotización

El contratante será responsable por el trámite de liquidación de aportes y traslado de las cotizaciones a las ARL, cuando los trabajadores laboren en actividades de alto riesgo (Riesgo IV y V, Decreto de Actividades Económicas). **El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante.**

Al contratista le corresponde pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III.



TRABAJADORES INDEPENDIENTES CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Condiciones Generales

La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución,

El propio de la actividad ejecutada por el contratista.

Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal de la entidad o institución.



MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

BENEFICIOS DEL DECRETO DE AFILIACIÓN – DECRETO 2353-2015

- El Acceso a todos los servicios de salud del plan de beneficios desde la fecha de afiliación o de la efectividad del traslado, y **no solo a urgencias**
- Modificación de la composición del núcleo familiar
- Disminución en el valor a pagar por los beneficiarios adicionales
- Reconocimiento de la licencia de maternidad proporcional al periodo de gestación.
- Continuidad de la atención en salud cuando el afiliado pierde las condiciones para seguir cotizando: i) Período de protección laboral en el cual se amplía la cobertura de los servicios de salud, ii) Mecanismo de Protección al Cesante y iii) la Movilidad entendida con el cambio de régimen en la misma EPS y la garantía de la atención en salud sin solución de continuidad.
- Garantía de la continuidad del aseguramiento en salud, durante el trámite pensional. (Se puede afiliar como independiente y luego de la pensión, tramitar la devolución de aportes)
- La suspensión del servicio salud no es inmediato: se produce cuando se cumplan dos condiciones: que el cotizante deje de pagar dos meses consecutivos de aportes y que la EPS le hubiere requerido para el pago de las mismas.



MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

GRACIAS